

NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Hacienda y Administración Pública.

En la ciudad de Sevilla, a 28 de octubre de 2016.

REUNIDOS

Por un lado, el Coordinador General de Hacienda y Administración Pública,

Y por otro, los Secretarios Generales o Presidentes de las diferentes Secciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Sevilla.

MANIFIESTAN

En reunión de la Comisión Paritaria celebrada en el día de hoy, se ha debatido la cláusula DECIMOTERCERA del Acuerdo sobre Reordenación de los Conceptos Retributivos firmado el 22 de julio de 2014 entre el gobierno municipal y las Secciones Sindicales representadas en la Mesa general de Negociación del Ayuntamiento de Sevilla, y que fue posteriormente refrendado por sendos acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno, que dispone lo siguiente: *“Los trabajadores municipales que, a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, se encontraran en la situación de jubilación parcial percibiendo el llamado premio extraordinario, seguirán cobrando las mismas cantidades hasta alcanzar la jubilación definitiva, en cuyo momento se les integrará dentro de la nómina de pasivo como situación a extinguir, con las mismas cuantías que venían percibiendo”*.

El apartado reproducido del acuerdo viene siendo aplicado por el departamento de Recursos Humanos con una interpretación consistente en que los trabajadores afectados, una vez jubilados totalmente, permanecerían en la nómina de pasivos del Ayuntamiento con unas cantidades equivalentes al 20 por 100 del 75 por 100 de su pensión de jubilación, con el límite en todo caso de la pensión máxima fijada legalmente. Tal interpretación ha dado lugar a diversas reclamaciones de trabajadores afectados que, sintiéndose perjudicados por la misma, consideran que les corresponde cobrar el premio extraordinario de pasivo sobre la totalidad de su pensión, sin superar en ningún caso el importe de la pensión máxima.

Los trabajadores afectados, mientras dura su situación de jubilación parcial, cobran, en concepto de premio extraordinario, el 20 por 100 del 75 por 100 de su

Handwritten signature and the letters "UGT" written vertically.

Handwritten signature and the letters "SPPMA" written vertically.

Handwritten signature and the letters "SPPMA" written vertically.

Official stamp of the Ayuntamiento de Sevilla, Sección Sindical, with handwritten signature over it.

NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Hacienda y Administración Pública.

pensión de jubilación parcial más el 20 por 100 de sus retribuciones como trabajador en activo. La duda interpretativa consiste en dilucidar a qué se refiere la cláusula DECIMOTERCERA del acuerdo con la expresión "las mismas cuantías que venían percibiendo". ¿Se refiere solo a las cantidades que venían percibiendo sobre su pensión de jubilación parcial; o se refiere también a las que venían percibiendo sobre las retribuciones percibidas como trabajador en activo?

La resolución de las reclamaciones pendientes exige un pronunciamiento de la comisión paritaria prevista por el propio acuerdo en su cláusula DECIMOQUINTA, según la cual "se constituirá una comisión paritaria con representación de la Corporación y las Secciones Sindicales presentes en la Mesa general de Negociación para el seguimiento, interpretación y desarrollo del presente acuerdo", sin perjuicio de que la interpretación fijada, en la medida en que tuviera efectos económicos, deba ser sometida a informe de los órganos de fiscalización.

La citada comisión paritaria, reunida el día de hoy para examinar la cuestión planteada por los reclamantes, entiende que la interpretación del acuerdo debe hacerse atendiendo tanto a la literalidad del mismo como a su espíritu. Desde la perspectiva de una interpretación literal, si tenemos en cuenta que los trabajadores afectados hasta alcanzar la jubilación cobraban el premio extraordinario sobre la totalidad de sus retribuciones, resulta coherente interpretar que, una vez jubilados totalmente, lo sigan haciendo. Esa sería la interpretación literal más razonable de la expresión "con las mismas cuantías que venían percibiendo". Pero es que llegaríamos al mismo resultado si, más allá de la literalidad del acuerdo, acudiésemos a su espíritu. Unos de los pilares del acuerdo era que la reordenación de los conceptos retributivos fuera neutral, en el sentido de no determinar ni un incremento ni una disminución de las retribuciones que se vinieran percibiendo con anterioridad al mismo (cláusula SEGUNDA del acuerdo). En este sentido, reconocerle el llamado premio de pasivo, como situación a extinguir, solo sobre tres cuartas partes de su pensión de jubilación supondría un empeoramiento de sus condiciones anteriores a la reordenación que, desde luego, no era el fin perseguido con la misma. Y habría un dato más: se crearía con esa interpretación una situación injustificada de agravio comparativo con los restantes integrantes de la nómina de pasivos del Ayuntamiento, ya que solo a los trabajadores afectados que reclaman se les estaría calculando el llamado premio extraordinario de pasivo sobre el 75 por 100 de su pensión de jubilación, en vez de sobre su pensión íntegra.


SECRETARIA



NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

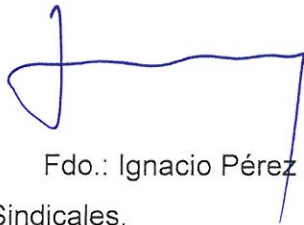
Área de Hacienda y Administración Pública.

En base a las consideraciones anteriores, la comisión paritaria de interpretación del acuerdo de reordenación de los conceptos retributivos,

ACUERDAN

Interpretar la cláusula DECIMOTERCERA del acuerdo de reordenación de los conceptos retributivos firmado el 24 de julio de 2014 en el sentido de que los trabajadores afectados por el régimen transitorio previsto en la misma, una vez alcanzada la jubilación total, tienen derecho a que se les reconozca el premio extraordinario de pasivo sobre el cien por cien de su pensión de jubilación, sin exceder en ningún caso los límites previstos legalmente para la pensión de jubilación máxima.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el Coordinador General de Hacienda y Administración Pública.



Fdo.: Ignacio Pérez Royo.

Por la Secciones Sindicales,

Secretario General de CC.OO.



SECC. SINDICAL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Presidente del S.P.P.M.E.-A.



Secretario General de U.G.T.



Presidente de C.S.I.F.



Administración Local
Sevilla

Representación Coalición SAB-SEM

